

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/22/2025 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/23/2025, TESLP/JDC/25/2025, TESLP/JDC/26/2025, Y TESLP/JDC/27/2025. INTERPUESTO POR LOS C. JUAN EMANUEL GÓMEZ FIERRO Y JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS EN CONTRA DE** *"El listado de las personas mejor evaluadas elaborado por el comité de evaluación del Poder Legislativo integrado por Maestra Esther Maldonado Castillo, Licenciada Dulcinea Xuvaret Castillo Herrera y Licenciado Domingo Auces Villalpando; publicado en el periódico oficial del estado con fecha 11 de febrero del año 2025; así como la insaculación realizada con fecha 12 de febrero del año que transcurre, misma que tuvo como base el listado de las personas mejor evaluadas, para en su caso armar las duplas de candidaturas a considerarse para la elección extraordinaria"* **(sic) DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S. L. P., a 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco.

Acuerdo plenario que **declara totalmente cumplida la sentencia** de fecha 28 veintiocho de febrero, porque el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, no incluyó a la ciudadana Xóchitl Martínez Calderón en la boleta electoral, e informó las acciones realizadas para tal efecto a este órgano jurisdiccional.

#### 1. ANTECEDENTES RELEVANTES.

De las constancias de autos, se advierte lo siguiente:

**1.1 Sentencia.** El 28 veintiocho de febrero de 2025 dos mil veinticinco<sup>1</sup> este Tribunal Electoral resolvió el expediente TESLP/JDC/22/2025 Y ACUMULADOS, determinando en los efectos siguientes:

##### **"5. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

*Por lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente resolución, este Tribunal Pleno determina:*

**"a) Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, las candidaturas de Alba Laura Álvarez Lara y Gilberto Fuentes Guzmán,** postulados por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, para los cargos de Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respectivamente.

*Esto, debido a que la calificación de su idoneidad se encuentra comprendido dentro de la facultad discrecional del Comité responsable.*

**b) Se revoca la candidatura de Xóchitl Martínez Calderón, por carecer del requisito de elegibilidad, relativo a haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente en la licenciatura en derecho; y,**

**c) Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que no incluya a la ciudadana Xóchitl Martínez Calderón en la boleta electoral, en virtud de haberse revocado su candidatura, por ser persona inelegible; debiendo informar a este órgano jurisdiccional las acciones realizadas en cumplimiento a esta determinación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."**

**1.2 Informe de cumplimiento.** El 16 dieciséis de mayo, se recibió el informe de cumplimiento de sentencia, rendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

**1.3 Vista al actor.** El 22 veintidós de mayo se ordenó dar vista al actor por el término de 03 tres días hábiles con las constancias de cumplimiento remitidas por las autoridades responsables, a fin de que manifestara lo que a su interés legal conviniera; sin que transcurrido dicho término haya realizado manifestación alguna.

**1.4 Convocatoria y sesión pública.** En su oportunidad, se circuló entre cada una de las Magistraturas integrantes de este Tribunal el proyecto de resolución autorizado por la Ponencia Instructora y se citó formalmente a las partes para la sesión pública, a celebrarse a las 12:30 doce horas treinta minutos del día 10 diez de junio, en la que se aprobó la presente resolución.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, las fechas a que se haga referencia en el presente Acuerdo Plenario corresponden a la anualidad de 2025 dos mil veinticinco, salvo que se exprese lo contrario

2. COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral resulta competente para determinar si la sentencia dictada dentro del juicio ciudadano en el que se actúa se encuentra o no cumplida, atento al contenido de los artículos 17 y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de la República; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; 3°, 4° fracción VI, 19 apartado A., fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 6° fracción IV, 7° fracción II, 39, 74, y 79 de la Ley de Justicia Electoral.

Lo anterior, en virtud de que la jurisdicción que dota a un tribunal de competencia para decidir en cuanto al fondo una determinada controversia le otorga a su vez competencia para decidir las cuestiones relativas a la ejecución del fallo, porque sólo de esa manera se puede cumplir la garantía de tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa e imparcial a la que se refiere tal numeral, no se agota en el conocimiento y la resolución de los juicios, sino que comprende la plena ejecución de las sentencias que se dicten.

3. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

La naturaleza de la ejecución, en términos generales, consiste en la materialización de lo ordenado por un Tribunal a través de sus sentencias, a efecto de que se tenga cumplido en la realidad.

Así, a fin de determinar si el OPLE dio cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero, dictada por este órgano jurisdiccional dentro del juicio ciudadano que nos ocupa, se tomará en cuenta los efectos de la ejecutoria, así como los actos que las autoridades responsables realizaron, orientados a acatar el fallo.

Establecido lo anterior, en el asunto que nos ocupa, la sentencia de fondo tuvo por efecto, vincular al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que no incluyera a la ciudadana Xóchitl Martínez Calderón en la boleta electoral, en virtud de haberse revocado su candidatura, por ser persona inelegible.

Asimismo, se vinculó a dicho Consejo a que informara a este órgano jurisdiccional las acciones realizadas en cumplimiento a esta determinación. Luego, de acuerdo con las constancias de cumplimiento remitidas por las citadas autoridades, visibles del folio 759 al 793 del expediente original; documentos a los que se le confiere pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, 19 fracción I, inciso b); y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por haber sido expedidos por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones.

Se advierte que, el OPLE, mediante acuerdo **CG/2025/ABR/67** de fecha 15 quince de abril, aprobó la asignación de cargos, nombre de candidaturas y la cantidad de votos válidos que la ciudadanía puede emitir en una misma boleta, dentro de los distritos: 01-A, 01-B, 01-C, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 para el proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

De la revisión de dicho acuerdo, y específicamente, de su anexo 02, que contiene la distribución de las personas candidatas en cada uno de los distritos electorales judiciales; se corrobora que no se incluyó el nombre de Xóchitl Martínez Calderón en la elección de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, tal y como se muestra a continuación:

| MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA        |                 |            |                                     |                     |              |                                     |
|-------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------------------------------|---------------------|--------------|-------------------------------------|
|                                                       | TOTAL DE CARGOS | SEXO       | NÚMERO DE CARGOS POR SEXO           | PERSONAS CANDIDATAS | SEXO         | CANDIDATURAS                        |
| 1 A, 1 B, 1 C, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 | 15              | MUJER      | 8                                   | 37                  | MUJER        | 13                                  |
|                                                       |                 | HOMBRE     | 7                                   |                     | HOMBRE       | 24                                  |
|                                                       |                 |            | 15                                  |                     |              | 37                                  |
|                                                       |                 | Postulante | Mujer                               | Postulante          | Hombre       |                                     |
| 1                                                     | EF              |            | AGUILAR GOMEZ LILIANA ELIZABETH     | 14                  | EF           | ALMAZAN CUE JUAN PAULO              |
| 2                                                     | PE              |            | ALFARO REYNA JUANA MARIA            | 15                  | PE - PL      | ARRIAGA BACILLO LUZIEL EGLE         |
| 3                                                     | PE              |            | BERNAL RAMIREZ MARIA SARA DE LA LUZ | 16                  | PJ           | BERRONES ZAPATA DANIEL              |
| 4                                                     | EF              |            | CERVANTES SAMBORA ROSA DE GUADALUPE | 17                  | PL           | CARDENAS TURRUBIARIES JOSE DE JESUS |
| 5                                                     | PE - PJ         |            | HERNANDEZ CRUZ MARIA DEL ROCIO      | 18                  | PE - PL      | ESPINOSA HUERTA WAL TER ALFONSO     |
| 6                                                     | PL              |            | HERNANDEZ TREJO YANET               | 19                  | PL           | FUENTES GUZMAN GILBERTO             |
| 7                                                     | EF              |            | KEMP ZAMUDIO MONICA                 | 20                  | PL           | GOMEZ RIVERA CARLOS ALBERTO         |
| 8                                                     | PJ              |            | MONREAL ESQUIVEL CLAUDIA ADRIANA    | 21                  | PE           | GRANIA PEREZ HUGO OSCAR             |
| 9                                                     | PE              |            | MORALES MONTER LUZET PAOLA          | 22                  | PL           | HERNANDEZ ELIZONDO CARLOS           |
| 10                                                    | EF              |            | ONOFRE DIAZ MARIA AMERICA           | 23                  | PE           | HERNANDEZ GARIBAY JAIRO             |
| 11                                                    | EF              |            | TORRES SANCHEZ SILVIA               | 24                  | PE           | LOPEZ JIMENEZ ALFREDO RAFAEL        |
| 12                                                    | PE - PL - PJ    |            | TREVINO RODRIGUEZ ORACIELA          | 25                  | PE           | MENEZES MONTES MIGUEL ANGEL         |
| 13                                                    | PE              |            | ZARAZUA MARTINEZ LOURDES ANAHI      | 26                  | EF           | MORALES SILVA ARTURO                |
|                                                       |                 |            |                                     | 27                  | EF           | OVIEDO ABREGO ARMANDO RAFAEL        |
|                                                       |                 |            |                                     | 28                  | PL           | PORTALES PEREZ JOSE ANTONIO         |
|                                                       |                 |            |                                     | 29                  | PL           | RAMIREZ RENDON CONSTANTINO          |
|                                                       |                 |            |                                     | 30                  | EF           | RAMOS RUIZ ILIAN DAVID              |
|                                                       |                 |            |                                     | 31                  | EF           | RAMOS SERRANO MARITIN               |
|                                                       |                 |            |                                     | 32                  | EF           | RIOS BERNARDINI JORGE EDUARDO       |
|                                                       |                 |            |                                     | 33                  | PJ           | RODRIGUEZ OCAMPO CALEB              |
|                                                       |                 |            |                                     | 34                  | EF           | RUIZ CONTRERAS JOSE LUIS            |
|                                                       |                 |            |                                     | 35                  | PE           | SALAZAR ZAVALA ROSELO JAVIER        |
|                                                       |                 |            |                                     | 36                  | EF           | SANTAGO HERNANDEZ ANGEL GONZALO     |
|                                                       |                 |            |                                     | 37                  | PE - PL - PJ | VEGA ROBLES HECTOR                  |

Lo que informó a este órgano jurisdiccional a través de su Secretaría Ejecutiva el 16 dieciséis de mayo, mediante oficio CEEPC/SE/681/2025.

En tal virtud de circunstancias, es claro que la sentencia de fondo se encuentra cumplida en su totalidad, dado que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, no incluyó a la ciudadana Xóchitl Martínez Calderón en la boleta electoral, e informó las acciones realizadas para tal efecto a este órgano jurisdiccional; colmándose así la pretensión de los actores en el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, se:

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se **declara totalmente cumplida la sentencia**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Notifíquese** personalmente a los actores en el domicilio autorizado en autos; por oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la autoridad responsable y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 26 fracción IV, 27, y 28 de la Ley de Justicia Electoral.

**A S Í**, por **UNANIMIDAD** de votos lo resolvieron y firman las Magistraturas que integran este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del órgano jurisdiccional, Magistrado Sergio Iván García Badillo, y Magistrada María Carolina López Rodríguez, ponente del presente asunto; quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe de su actuación, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, y Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñoz. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.